

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0670-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 28 de mayo de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en dieciséis (16) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Leal, con el Informe N° 401-2019-UNHEVAL/AL, informa lo siguiente sobre la exoneración de pago de bachiller y título profesional a la ex alumna Xiomara Jasmin Maiz Soto, por haber sido estudiante de alto rendimiento académico, egresada con promedio ponderado:

I. ANTECEDENTES

1.1. Que mediante el Proveído N° 0326-2019-UNHEVAL/SG, la Secretaria General solicita opinión sobre la exoneración a favor de la egresada Xiomara Jasmin Soto, de acuerdo al artículo 12 del Reglamento de beneficios para los estudiantes de alto rendimiento.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

2.1. Que, de acuerdo al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JU, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas.

2.2. Que mediante Formulario Único de Trámite N° 0476128, recepcionado por el despacho del Vicerrector Académico, Xiomara Jasmin Maiz Soto, ex alumna de la Escuela Profesional de Obstetricia, solicita exoneración de pago por derecho de bachiller y título; documento que es remitido a la Jefatura de la Unidad de Procesos Académicos, para su evaluación, quien señala mediante Oficio N° 282-2019-UNHEVAL-DAA/UPA-J, que la situación académica de la ex alumna es la de invicta, con promedio acumulado de 14.37 y, **no procede** la exoneración de pago por el grado de bachiller y título profesional, debido que el artículo 12 del Reglamento de beneficios para egresados de alto rendimiento académico de pre grado, no acogen a los estudiantes que ingresaron por la modalidad de traslado interno y traslados externos.

2.3. Ahora bien, de la revisión de la normativa interna de la UNHEVAL, se aprecia que en el artículo 9° del "Reglamento de beneficio para los estudiantes de alto rendimiento académico, egresados con promedio ponderados y los que se acogen a determinadas leyes", aprobado con Resolución N° 0449-2008-UNHEVAL-CU, de fecha 11 de febrero de 2008, señala que "Los beneficios que reciben los egresados que obtuvieron el promedio ponderado de catorce (14.00) o más y tener la condición de alumno invitado durante sus estudios, según el Plan de Estudios que exige la Escuela Académica Profesional: a. **Exoneración del pago por concepto de Grado Académico de Bachiller a excepción del caligráfico y diploma.** b. **Exoneración del pago por concepto de título profesional a excepción del caligráfico y diploma (...)**".

2.4. Que, de la revisión del expediente administrativo se tiene que del historial de notas de la ex alumna **Xiomara Jasmin Maiz Soto, se aprecia que ha realizado la convalidación de notas**, es decir, la ex alumna ha realizado traslado externo o interno, en esa medida, **no procede la exoneración de pago por el grado de bachiller y título profesional.**

2.5. Que, de acuerdo al inciso k) del artículo 171° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante la Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, es atribución y ámbito funcional del Rector, "emitir resoluciones de exoneración de beneficios cuando exista ley especial o acuerdo de Consejo Universitario que otorgue los mismos", por lo que corresponde que su despacho emita la resolución correspondiente;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 4220-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL y la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

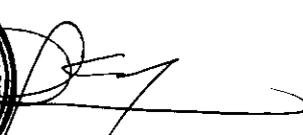
///...



SE RESUELVE:

- 1º **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de exoneración de pago por el grado de bachiller y título profesional presentado por la señorita XIOMARA JASMIN MAIZ SOTO, mediante Formulario Único de Trámite N° 0476128, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.

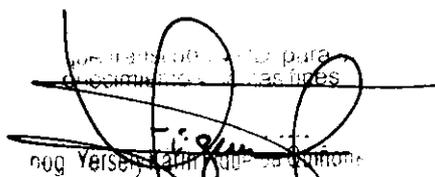


DR. FERNANDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



DRG. YERSEY Y.K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL-OCI
Transparencia
FO-DASA
UPA-UGyT-URCyAA
Archivo


DRG. YERSEY Y.K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL